

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE AVENIDA HUGO CHAVEZ UNA VIA IMPORTANTE DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que corresponde a la sociedad evaluar y reconocer la conducta de ciudadanos prominentes del mundo que por sus aportes y su relación con nuestro país ofrecieron grandes beneficios a nuestra patria;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el señor Hugo Rafael Chávez Frías, por su trayectoria militar y política como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ejerció el poder como servicio y solidaridad con las causas de los más empobrecidos de su país y como integración solidaria con los pueblos latinoamericanos, para reivindicar su dignidad, identidad y derechos como países hermanos que conformamos esta Patria Grande que es América Latina;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que Venezuela ha sido en el concierto de las naciones latinoamericanas uno de los países que tradicionalmente ha mantenido fuertes relaciones de carácter histórico, cultural, económico y social con la República Dominicana;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Comandante Hugo Chávez, mientras se desempeñó como Presidente de la hermana República Bolivariana de Venezuela, mantuvo una relación muy cercana de amistad, apoyo y solidaridad económica con la República Dominicana;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que gracias a la solidaridad del Presidente Hugo Chávez, la República Dominicana logró insertarse en el acuerdo de Petrocaribe, con el cual hemos sido beneficiados por parte de la República Bolivariana de Venezuela de un trato preferencial en el servicio del crudo petrolero, el cual puede ser considerado como uno de los acuerdos bilaterales entre dos naciones hermanas más exitosos y beneficiosos para nuestro país;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que su muerte ha provocado un profundo pesar en Venezuela, América Latina y gran parte del mundo, y de forma especial en nuestro país, con el cual mantuvo una relación personal desde antes de ser Presidente de su país;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que es atribución del Congreso Nacional extender reconocimientos a aquellos ciudadanos prominentes, tanto nacionales como internacionales, cuyos méritos redundan en extraordinarios aportes en beneficio de la sociedad dominicana, perpetuando sus nombres en plazas conmemorativas, edificios públicos, emblemas o calles, como forma de perpetuar su memoria para ejemplo de las presentes y futuras generaciones;

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley 2439 del 8 de julio de 1950 sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1. Objeto.** Designar con el nombre de Avenida Hugo Chávez una vía importante de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**Artículo 2. Designación.** El Ayuntamiento del Distrito Nacional, se encargará de designar con el nombre de Avenida Hugo Chávez una vía importante de esta ciudad de Santo Domingo.

**Artículo 3. Colocación de Señales.** El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de esta ley y colocar las señales indicativas del nombre de la Avenida Hugo Chávez.

Dada...

Moción presentada por:

**DR. JOSE RAFAEL VARGAS**  
**Senador Provincia Espaillat**